LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ
Calle 14 con Carrera 30 - Unidad Deportiva Alfonso López
E-mail: ligaajedrezsantander@hotmail.com
Bucaramanga – Santander – Colombia

Bucaramanga, 1 de septiembre de 2022

Señor
PEDRO BELEN CARRILLO
Director
Instituto de Deportes y Recreación de Santander
INDERSANTANDER
Ciudad

Asunto: Propuesta Apoyo CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES POR EQUIPOS ABSOLUTO Y FEMENINO del 6 al 11 de septiembre de 2022 en la ciudad de Bucaramanga.

Cordial saludo.

La Liga Santandereana de ajedrez presenta propuesta y presupuesto para apoyo a CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES POR EQUIPOS ABSOLUTO Y FEMENINO del 6 al 11 de septiembre de 2022 que se realizará en la ciudad de Bucaramanga.

Se adjunta la resolución 032 del evento federado respectivo el cual posee la calidad de PREJUEGOS NACIONALES a los Juegos Nacionales 2023.

Con la confianza permanente entre el INDERSANTANDER y la Liga Santandereana de Ajedrez, me despido agradeciendo de antemano su atención y apoyo prestado.

Cordialmente,

Pablo Alexander Ruiz

Pablo Alexander Ruiz Aguilar
Presidente

Escaneado con CamScanner

LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ
Calle 14 con Carrera 30 - Unidad Deportiva Alfonso López
E-mail: ligaajedrezsantander@hotmail.com
Bucaramanga – Santander – Colombia

PRESUPUESTO

CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES POR EQUIPOS ABSOLUTO Y FEMENINO
Fecha: septiembre 6 al 11 de 2022
Lugar: Universidad de Investigación y Desarrollo UDI
Ciudad: Bucaramanga
Modalidades: Ajedrez Equipos Clásico, Ajedrez Equipos Activo, Ajedrez Equipos Blitz
Evento Prejuegos Nacionales 2023 Clasificatorio para las Ligas a Juegos Nacionales 2023

PREMIACION Y/O INCENTIVOS (EVENTOS)			
CONCEPTO	**Incentivo por Equipo**	**Valor**	**Valor Total**
Premiación general del CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES POR EQUIPOS ABSOLUTO Y FEMENINO	Campeón Clásico Absoluto	$1.100.000	$7.000.000
	Campeón Clásico Femenino	$1.100.000	
	Subcampeón Clásico Absoluto	$600.000	
	Subcampeón Clásico Femenino	$600.000	
	Tercero Clásico Absoluto	$400.000	
	Tercero Clásico Femenino	$400.000	
	Campeón Activo Absoluto	$500.000	
	Campeón Activo Femenino	$500.000	
	Subcampeón Activo Absoluto	$300.000	
	Subcampeón Activo Femenino	$300.000	
	Tercero Activo Absoluto	$200.000	
	Tercero Activo Femenino	$200.000	
	Campeón Blitz Absoluto	$500.000	
	Segundo Blitz Absoluto	$300.000	

Pablo Alexander Ruiz

Pablo Alexander Ruiz Aguilar
C.C. 91.107.612 de Socorro
Liga Santandereana de Ajedrez

Escaneado con CamScanner

Número de Radicación:		Fecha de Solicitud	2	9	2022

1. INFORMACION DEL SOLICITANTE

PABLO ALEXANDER RUIZ AGUILAR		Documento de No:	CC ☑ CE ☐ Pasaporte ☐ 91.107.612
Entidad: LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ		Cargo y/o Función: PRESIDENTE	
Teléfono: 3214314112	Célular: 3214314112	Correo Electrónico: ruizpablo05@hotmail.com	

2. INFORMACIÓN DEL EVENTO O ACTIVIDAD

2.1 Nombre del Evento o Actividad:	2.2 Categoria:
CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES POR EQUIPOS ABSOLUTO Y FEMENINO	MAYORES- PREJUEGOS NACIONALES 2023

2.3 Fecha del Evento o Actividad:

Fecha de Inicio	6	9	2022	Fecha de Terminación	11	9	2022

2.4 Tipo de Evento:				2.5 Carácter del Evento			
Local ☐	Departamental ☐	Nacional ☑	Internacional ☐	Abierto ☐	Clasificatorio ☑	Preparatorio ☐	Otro ☐

2.6 Lugar del Evento o Actividad:

Pais: COLOMBIA	Departamento/estado/provincia: SANTANDER	Municipio/cidudad: BUCARAMANGA

2.7 Datos de la Organizacion del Evento o Actividad:

Entidad Organizadora: LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ	Teléfono: 3214314112	Correo electrónico: ruizpablo05@hotmail.

2.8 Descripcion del Evento o Actividad. APOYO ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ PARA LA REALIZACION DEL CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES POR EQUIPOS ABSOLUTO Y FEMENINO, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DEL 6 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2022

2.9 Describa los motivos y el objetivo de participar en este evento deportivo: EVENTO PREJUEGOS NACIONALES 2023 PARA CLASIFICAR LOS EQUIPOS DE SANTANDER A LOS JUEGOS NACIONALES 2023

2.11 Meta y Resultados Esperados: CUMPLIR CON REQUISITO EVENTO PREJUEGOS NACIONALES PARA LOS EQUIPOS DE AJEDREZ ABSOLUTO Y FEMENINO DE SANTANDER A JUEGOS NACIONALES 2023

3. DESCRIPCION DE LA SOLICITUD

3.1 Necesidades o Presupuesto proyectado para el evento :

No.	DESCRIPCION ☐ ☐	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	TIEMPO (dias)	VALOR TOTAL
1	PREMIACION CAMPEON CLASICO ABSOLUTO	1	$1.100.000=			$1.100.000=
2	PREMIACION CAMPEON CLASICO FEMENINO	1	$1.100.000=			$1.100.000=
3	PREMIACION SUBCAMPEON CLASICO ABSOLUTO	1	$600.000=			$600.000=
4	PREMIACION SUBCAMPEON CLASICO FEMENINO	1	$600.000=			$600.000=
5	PREMIACION TERCERO CLASICO ABSOLUTO	1	$400.000=			$400.000=
6	PREMIACION TERCERO CLASICO FEMENINO	1	$400.000=			$400.000=
7	PREMIACION CAMPEON ACTIVO ABSOLUTO	1	$500.000=			$500.000=

Escaneado con CamScanner

8	PREMIACION CAMPEON ACTIVO FEMENINO	1	$500.000=			$500.000=
9	PREMIACION SUBCAMPEON ACTIVO ABSOLUTO	1	$300.000=			$300.000=
10	PREMIACION SUBCAMPEON ACTIVO FEMENINO	1	$300.000=			$300.000=
11	PREMIACION TERCERO ACTIVO ABSOLUTO	1	$200.000=			$200.000=
12	PREMIACION TERCERO ACTIVO FEMENINO	1	$200.000=			$200.000=
13	PREMIACION CAMPEON BLITZ ABSOLUTO	1	$500.000=			$500.000=
14	PREMIACION SUBCAMPEON BLITZ ABSOLUTO	1	$300.000=			$300.000=
					Total:	$7.000.000=

Nota: En caso de requerir más espacio puede anexar este formato en una hoja adicional.

3.2 Descripciòn general del número de personas que asistirán al evento deportivo

	Deportistas	Entrenador	Metodólogo	Delegado	Total
Hombres					
Mujeres					
Total					

3.3 Descripciòn detallada de los deportistas que asistirán al evento:

Nombre y Apellido	Edad	Categoria	Modalidad	Resultado proyectado	Marca

4. Observaciones: EL APOYO SE BRINDARA PARA LA PREMIACIÓN DE LOS PARTICIPANTES GANADORES EN EL EVENTO

5. Documentos que Debe Presentar Junto con la Presente solicitud: PROPUESTA Y PRESUPUESTO PARA LA PREMIACION

Convocatoria oficial de participaciòn al evento deportivo

Anexos pertinentes (Dos (2) cotizaciones por cada item que asi lo requiera)

Pablo Alexander Ruiz

Nombre del Solicitante

C.C. 91107612 Socorro

Escaneado con CamScanner

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ "FECODAZ"

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDEy al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del DeporteNIT. 860.016.595 – 0

RESOLUCIÓN No. 032

Julio 29 de 2022

**Nacional de Mayores por Equipos –
Pre juegos Nacionales # 1**

Por la cual se reglamenta el Campeonato Nacional de Mayores por Equipos Absoluto y Femenino – Prejuegos (#1) Nacionales 2023 – Bucaramanga del 06 al 11 de Septiembre 2022

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que al Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez le corresponde programar y reglamentar los eventos del calendario nacional.

Que de acuerdo con el calendario deportivo para el año 2022, definido en la resolución No.001 de 2022, se debe organizar y reglamentar el campeonato Nacional de Mayores por Equipos Absoluto y Femenino – Prejuegos (#1) Nacionales 2023 – Bucaramanga del 06 al 11 de Septiembre 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA SEDE, FECHA Y PARTICIPANTES

1.1 El Campeonato Nacional por Equipos Absoluto y Femenino Prejuegos #1, se organizado por la Federación Colombiana de Ajedrez, con el apoyo de la Li Santanderiana de Ajedrez, del 06 al 11 de septiembre de 2022, en la Universidad Investigación y Desarrollo, Calle 9 # 23-55 Bucaramanga. Google ma https://goo.gl/maps/WrdCJMtyQGLBVFwx7





El deporte es de todos
Mindeporte

Escaneado con CamScanner

1.2 Todos los jugadores(as) deben estar afiliados a un club debidamente constituido y afiliado a una liga reconocida por FECODAZ

ARTÍCULO SEGUNDO: DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE JUEGO

2.1 SISTEMA DE JUEGO: Se jugarán los siguientes Torneos:

- Torneo Absoluto Suizo por Equipos a 7 rondas ritmo Clásico 90 min + 30 seg
- Torneo Femenino suizo por Equipos a 7 rondas ritmo Clásico 90 min + 30 seg
- Torneo Absoluto Suizo por Equipos a 7 rondas ritmo Activo 15 min + 10 seg
- Torneo Femenino suizo por Equipos a 7 rondas ritmo Activo 15 min + 10 seg
- Torneo Absoluto Suizo por Equipos a 9 rondas ritmo Blitz 04 min + 02 seg
- Torneo Femenino suizo por Equipos a 9 rondas ritmo Blitz 04 min + 02 seg

2.2 DESEMPATES: Como puntaje se adoptará el Match Point FIDE, tipo olimpiada (2 puntos) match ganado, 1 punto match empatado y cero puntos match perdido. En caso de empates se aplicará los sistemas FIDE Olimpiada:

DESEMPATE POR EQUIPOS:

1. Resultado particular respecto a los puntos de match (14)
2. Puntos (puntos de partida) (1)
3. Sonnembor – berger (con puntos reales (7))
4. Menor ranking inicial del equipo

DESEMPATE INDIVIDUAL:

1. Performance (configuración variable con parámetros (2, 1000, N, N) opción 60 del Swis manager).
2. Partidas descendiendo (cuantas más mejor) (opción 65 del Swiss-manager)
3. Sonnembor – berger (variable con parámetros (0, 0, N, N, 0, N, N) (opción 52 del Swi manager)
4. Mayor número de victorias (con blancas y negras) se contarán las incomparecenc (opción 68 del Swiss-manager)

Para aplicar a la clasificación individual (mejor performance) deberá disputar como mínim 80% de las rondas por modalidad. La aproximación decimal será hacia el entero siguient

Escaneado con CamScanner

2.3 CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS:

2.3.1. Cada equipo estará conformado por cinco (5) deportistas y jugaran cuatro (4) por ronda, en forma idéntica, a como se juega la Olimpiada mundial de ajedrez, uno de los cinco (5) deportistas deberá ser un sub 18

2.3.2. Los atletas Sub 18, serán aquellos que durante el año de los juegos nacionales (2023) cumplan máximo 18 años de edad.

2.3.3. El deportista sub – 18 deberá disputar como mínimo el 50% de las rondas por modalidad. La aproximación decimal será hacia el entero siguiente. Al equipo que no cumpla esta exigencia se le descontarán de su puntuación final los puntos no disputados por el jugador, como partidas perdidas.

2.3.4. Todos los deportistas inscritos por delegación deberán jugar en cada una de las modalidades por lo menos dos (2) partidas. Al equipo que no cumpla esta exigencia se le descontarán de su puntuación final los puntos no disputados de cada jugador no alineado, como partidas perdidas.

2.3.5. Será responsabilidad de los capitanes de cada equipo, determinar el orden de los tableros para cada prueba en el congresillo técnico y a su vez hacerlo para cada una de las rondas de las respectivas pruebas, tal como se realiza en las olimpiadas mundiales de ajedrez.

2.3.6. En la modalidad Activo la conformación de los equipos puede ser cambiada en la ronda 1, 4 y 6. En la modalidad Blitz la conformación de los equipos puedes ser cambiada en la ronda 1, 4 y 6.

2.3.7. todas las consideraciones no establecidas en esta resolución, serán determinadas por el Reglamento de Juegos Nacionales Ajedrez 2023.

2.4 SISTEMA DE PAREOS. En todas las rondas se realizarán los pareos utilizando el programa Swiss Manager, los desempates y emparejamientos arrojados por el programa no serán objeto de reclamos, salvo una mala digitación de un resultado que lo afecte. El Pareo deberá publicarse inmediatamente en la sede del torneo y en la página de Chess- Results.

2.5 Del W.O. La pérdida de la partida por ausencia (W.O.) se aplicará a los treinta (30) minutos de haber iniciado la ronda para el clasico, y el tiempo en el reloj para el activo y blitz.

2.6 REPORTES A ELO Y PGNs. El torneo será reportado al ELO Nacional y al ELO FIDE. Todas las partidas deben ser digitadas por el jugador ganador y en caso de tablas por el

Escaneado con CamScanner

jugador de las piezas blancas, para lo cual, la sede facilitará los medios logísticos adecuados. El Organizador deberá presentar un informe deportivo y general de cada torneoa FECODAZ, de acuerdo con el formato preestablecido por la Federación para este tipo deeventos.

2.8. DEL BYE: Se permiten hasta la segunda ronda (02) byes de medio punto.

ARTÍCULO TERCERO: DE LAS INSCRIPCIONES

3.1. Todos los costos de participación de los jugadores y acompañantes deberán ser cubiertos por los participantes o sus respectivas Ligas.

3.2. El valor de las inscripciones es el siguiente:

TORNEO	EQUIPO
Clásico, Activo y Blitz	$500.000
Activo o Blitz	$200.000

Consignar **A la Cuenta de ahorros Bancolombia 04903614744**



Anexar los siguientes datos:

- Nombres y Apellidos completos de los 5 deportistas y el capitán
- Fecha de Nacimiento de los 5 deportistas y el capitán
- Liga a la que Representa (ejemplo Santander 1)
- ID FIDE (En caso de tenerlo) de los 5 deportistas
- Recibo de consignación o transferencia
- Enviar al correo: fecodaz@gmail.com
- Mayores informes WhatsApp: 3217012989

3.3. Los Jugadores de La Liga de Ajedrez de Santander, por ser anfitriones, tienen un descuento del 20%

3.4. El 70 % de las inscripciones corresponde a La Liga Organizadora, y el 30 % al fondo d Fecodaz

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS

4.1 Los Campeones Nacionales de Mayores por Equipos Absoluto y Femenino del año, serán declarados como Campeones Nacionales por Equipos 2022, en sus respectivas modalidades y categorías.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA PREMIACIÓN

PREMIACIÓN ABSOLUTO			
EQUIPO	CLÁSICO	ACTIVO	BLITZ
Campeón	$ 1.100.000	$ 500.000	$ 500.000
Sub Campeón	$ 600.000	$ 300.000	$ 300.000
Tercer Puesto	$ 400.000	$ 200.000	$ 200.000
1º Performance	$ 150.000	$ 150.000	$ 150.000
2º Performance	$ 100.000	$ 100.000	$ 100.000
3º Performance	$ 50.000	$ 50.000	$ 50.000

PREMIACIÓN FEMENINO			
EQUIPO	CLÁSICO	ACTIVO	BLITZ
Campeón	$ 1.100.000	$ 500.000	$ 500.000
Sub Campeón	$ 600.000	$ 300.000	$ 300.000
Tercer Puesto	$ 400.000	$ 200.000	$ 200.000
1º Performance	$ 150.000	$ 150.000	$ 150.000
2º Performance	$ 100.000	$ 100.000	$ 100.000
3º Performance	$ 50.000	$ 50.000	$ 50.000

MEDALLERO:

PUESTO	ABSOLUTO CLÁSICO	FEMENINO CLÁSICO	ABSOLUTO ACTIVO	FEMENINO ACTIVO	ABSOLUTO BLITZ	FEMENINO BLITZ
CAMPEÓN	ORO	ORO	ORO	ORO	ORO	ORO
SUB CAMPEÓN	PLATA	PLATA	PLATA	PLATA	PLATA	PLATA
TERCER PUESTO	BRONCE	BRONCE	BRONCE	BRONCE	BRONCE	BRONC
1º Performance	ORO	ORO	ORO	ORO	ORO	ORO
2º Performance	PLATA	PLATA	PLATA	PLATA	PLATA	PLAT
3º Performance	BRONCE	BRONCE	BRONCE	BRONCE	BRONCE	BRON

El deporte es de todos
Mindeporte
es de todos

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO SEXTO: DEL CALENDARIO DE JUEGO

FECHA	HORA	ÍTEM
Martes 06 de Septiembre	03:00 p.m.	Congreso
Martes 06 de Septiembre	03:30 p.m.	Inauguración
Martes 06 de Septiembre	4:00 p.m.	1ª Ronda Clásico
Miércoles 07 de Septiembre	9:00 a.m.	2ª Ronda Clásico
Miércoles 07 de Septiembre	4:00 p.m.	3ª Ronda Clásico
Jueves 08 de Septiembre	9:00 a.m.	4ª Ronda Clásico
Jueves 08 de Septiembre	4:00 p.m.	5ª Ronda Clásico
Viernes 09 de Septiembre	9:00 a.m.	6ª Ronda Clásico
Viernes 09 de Septiembre	4:00 p.m.	7ª Ronda Clásico
Sábado 10 de Septiembre	9:00 a.m.	1ª a 3 Ronda Activo
Sábado 10 de Septiembre	3:00 p.m.	4ª a 7 Ronda Activo
Domingo 11 de Septiembre	9:00 a.m.	1ª a 9 Ronda Blitz
Domingo 11 de Septiembre	2:00 p.m	Clausura

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA ORGANIZACIÓN

Delegado FECODAZ: Designado por FECODAZ
Director: Manuel Campos – 316 – 883 88 70
Organizadores: : Pablo Ruiz – 321 – 4314112

Árbitro Principal: AF Francisco Montaña
AI Ulises Hernandez
Árbitros Adjuntos y Auxiliares: AF Pablo Ruiz
Designados por Liga Santanderiana de Ajedrez

Comité de Apelaciones: Delegado de FECODAZ o su representante Director del TorneoDelegado Principal y/o Suplente de las Ligas participantes

Parágrafo: Los representantes principal y suplente se nombrarán en la reunión informativade los delegados de las Ligas participantes en el evento. El delegado suplente reemplazaráa cualquiera de los principales en caso de que alguno de ellos se declare impedido en algúncaso específico.

ARTÍCULO OCTAVO: Todo reclamo contra una decisión arbitral debe hacerse por escrito,

Escaneado con CamScanner

dirigido al Comité de Apelaciones, en la siguiente hora después de haber ocurrido la novedad, acompañado del pago de un depósito en la tesorería de FECODAZ de Noventamil pesos ($90.000); si la protesta es correcta, el depósito será reembolsado, pero si no prospera, el depósito pasará a favor del Comité Organizador del Evento.

Parágrafo: En caso de que el Director, el Árbitro Principal y el Comité de Apelaciones del torneo, después de haber fallado una reclamación en el curso del campeonato y considerenque la falta fue muy grave, esta podrá ser enviada a la Comisión Disciplinaria de la Federacón.

ARTÍCULO NOVENO: Se aplicarán las Leyes de Ajedrez de la FIDE vigentes y demásnormas establecidas para el sistema suizo. Los demás casos no contemplados en la presente resolución serán resueltos por el Director y/o el árbitro principal, de conformidad con las disposiciones establecidas en cada caso por FECODAZ y demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO DÉCIMO: La presente resolución modifica los artículos de las anteriores resoluciones que le sean contrarios y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GM ALDER ESCOBAR
Presidente FECODAZ

MARTHA LILIANA GARCIA
Secretaria General

Escaneado con CamScanner

CERTIFICACION CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES POR EQUIPOS ABSOLUTO Y FEMENINO LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ

La Oficina de Deporte Asociado del Instituto Departamental de recreación y Deporte de Santander "INDERSANTANDER", comunica que el CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES POR EQUIPOS ABSOLUTO Y FEMENINO que se llevara acabo en la ciudad de Bucaramanga del 06 al 11 de septiembre de 2022, es una actividad que busca fortalecer la reserva deportiva en la disciplina del Ajedrez en el Departamento de Santander con miras a los Juegos nacionales 2023; por ello el Instituto ha decidido apoyar este Evento con la premiación del mismo, garantizando el fomento y desarrollo de la disciplina del ajedrez.

DESCRIPCION	V/R UNITARIO	CANTIDAD	V/R TOTAL
Premiación general del CAMPEONATO NACIONAL DE MAYORES POR EQUIPOS ABSOLUTO Y FEMENINO	Campeón Clásico Absoluto	1	$1.100.000
	Campeón Clásico Femenino	1	$1.100.000
	Subcampeón Clásico Absoluto	1	$600.000
	Subcampeón Clásico Femenino	1	$600.000
	Tercero Clásico Absoluto	1	$400.000
	Tercero Clásico Femenino	1	$400.000
	Campeón Activo Absoluto	1	$500.000
	Campeón Activo Femenino	1	$500.000
	Subcampeón Activo Absoluto	1	$300.000
	Subcampeón Activo Femenino	1	$300.000
	Tercero Activo Absoluto	1	$200.000
	Tercero Activo Femenino	1	$200.000
	Campeón Blitz Absoluto	1	$500.000
	Segundo Blitz Absoluto	1	$300.000

Cordialmente,

RAMIRO ANDRES PABON MARTINEZ
Coordinador Deporte Asociado

DEPORTE ASOCIADO

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION NUMERO 1109 DE 1.979

(21 JUL. 1979)

Por la cual se concede Personería Jurídica a u-
na Asociación.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER,

en uso de sus atribuciones, legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor doctor ALFONSO RUEDA G.,en su carác ter de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación denominada LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ, con sede en la ciudad de Bucaramanga, ha solicitado reconocimiento de Personería Jurídica para la misma;

Que de conformidad con los Estatutos que han de regir la Asociación su principal objeto es el de fomentar, dirigir organizar, regir, controlar y estimular oficialmente la práctica del Deporte del Ajedrez en Santander;

Que a la solicitud se acompañó copia auténtica de las actas de sesión en que fué constituida la Asociación, se aprobaron los Estatutos, se eligió Junta Directiva y certificación de que el Presidente se halla en ejercicio de sus funciones;

Que la solicitud reúne así los requisitos exigidos por el Artículo 44 de la Constitución, Título 36 del Libro Primero del C.C. y los Decretos 1326 de 1.932 y 1510 de 1.944; hallándose la Gobernación facultada para resolver acerca de lo solicitado por virtud del Decreto Extraordinario 3703 de 1.950,

R E S U E L V E :

Reconocer Personería Jurídica a la Asociación denominada LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ, con sede en la ciudad de Bucaramanga.

El señor Doctor ALFONSO RUEDA G., Presidente de la Junta Directiva y quien según los Estatutos es el representante

organismos de dirección y...
deporte y sus modalidades dentro del ámbito territorial del departa...
de interés público y social. 9) Que el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de

Escaneado con CamScanner

hasta tanto se solicite y obtenga una nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en la Gaceta de Santander y regirá quince (15) días después de su publicación

Se adhiere y anula estampilla de timbre nacional por un valor de $ 100.oo, para dar cumplimiento a la Ley 24 de ... 1.968.

Dada en Bucaramanga, a 21 JUL. 1970

ALFONSO GOMEZ GOMEZ
Gobernador

HUMBERTO RUEDA SILVA
Director Ofc. Jurídica, encargado de la Srta. de Gobierno.

Estudiada y revisada por:

LAETICIA DE TALAVERA
Sustanciador Ofc. Jurídica,

Bucaramanga, Julio 28 de 1.970, en la fecha notifiqué personalmente al señor ... de Bucaramanga y ...

Escaneado con CamScanner

	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-F-SG-80
		VERSION	6
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 5 8 5 7 **DE 2022** 24 MAR 2022

()

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959, 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

C O N S I D E R A N D O

Que PABLO ALEXANDER RUIZ AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía número 91.107.612 expedida en el Socorro, en su calidad de representante legal de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ, con personería jurídica número 100 (27 de junio) de 1970, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a PABLO ALEXANDER RUIZ AGUILAR, c.c. No. 91.107.612, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: ALFONSO JAVIER MORALES GUERRERO, c.c. No. 1.098.639.808, Vicepresidente; MANUEL ROLANDO CAMPOS MEJÍA, c.c. No. 88.251.060, Tesorero; JULIO CESAR GOMEZ TOLEDO, c.c. No. 91.291.849, Secretario; EDGAR MAURICIO PILONIETA DIAZ, c.c. No. 91.489.145, Vocal; JHON FREDY VELANDIA RODRÍGUEZ, c.c. No. 91.535.343, Revisor Fiscal; IVAN ACOSTA PARDO, c.c. No. 91.240.873, Revisor Fiscal Suplente; GIOVANNI ALFREDO PEINADO RINCÓN, c.c. No. 91.518.779, JHONATAN ROBERTO CARREÑO ACEVEDO, c.c. No. 1.098.887.321, JAVIER ADELFO MENDOZA DIAZ, c.c. No. 91.271.552, Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para periodo de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 1 de marzo de 2022 (artículo 41 estatutos de la liga).

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

Escaneado con CamScanner

Santander

	CARTA		

LA OFICINA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO
previo examen del expediente y a solicitud de
PABLO ALEXANDER RUIZ AGUILAR

C E R T I F I C A:

Que por resolución número 109 (27 de junio) de 1970, el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que por resolución número 05857 (24 de marzo) de 2022, el Gobernador de Santander inscribió y reconoció a: PABLO ALEXANDER RUIZ AGUILAR, c.c. No. 91.107.612, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: ALFONSO JAVIER MORALES GUERRERO, c.c. No. 1.098.639.806, Vicepresidente; MANUEL ROLANDO CAMPOS MEJÍA, c.c. No. 88.251.060, Tesorero; JULIO CESAR GOMEZ TOLEDO, c.c. No. 91.291.849, Secretario; EDGAR MAURICIO PILONIETA DIAZ, c.c. No. 91.489.145, Vocal; JHON FREDY VELANDIA RODRÍGUEZ, c.c. No. 91.535.343, Revisor Fiscal; IVAN ACOSTA PARDO, c.c. No. 91.240.873, Revisor Fiscal Suplente; GIOVANNI ALFREDO PEINADO RINCÓN, c.c. No. 91.518.779, JHONATAN ROBERTO CARREÑO ACEVEDO, c.c. No. 1.098.687.321, JAVIER ADELFO MENDOZA DIAZ, c.c. No. 91.271.552, Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 1 de marzo de 2022 (artículo 41 estatutos de la liga).

Al original se le adhieren estampillas ro desarrollo, pro electrificación y *cultura por valor de $82.390.*

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 000391 **DE** 29 MAR 2019

"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la Liga Santandereana de Ajedrez"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES-

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 4183 de 2011, Decreto 1085 de 2015, Decreto 1772 de 2018 y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el señor Juliano Gerardo Carlier Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.260.657 en su condición de Representante Legal de la Liga Santandereana de Ajedrez, según resolución No. 00-17242 de fecha 26 de octubre de 2018, proferida por la Gobernación del Departamento de Santander, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

SEGUNDO. Que el revisor fiscal de la Liga Santandereana de Ajedrez, certificó los clubes que se encontraban en pleno uso de sus derechos a la fecha de la asamblea extraordinaria del 25 de septiembre de 2018.

TERCERO. Que una vez estudiada la documentación aportada por el organismo deportivo, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Liga Santandereana de Ajedrez cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

CUARTO. Que es función de COLDEPORTES, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

QUINTO. Que en el momento de expedir el presente acto administrativo el Grupo Interno de Trabajo de Actuaciones Administrativas de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de COLDEPORTES, reporta que a la fecha no se encuentra en curso impugnación en contra de la reunión de asamblea de afiliados de la Liga Santandereana de Ajedrez.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar el reconocimiento deportivo a la Liga Santandereana de Ajedrez por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. El reconocimiento deportivo renovado a la Liga Santandereana de Ajedrez será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000918 DEL 2 DE AGOSTO 2022

"Por la cual se actualiza el reconocimiento deportivo a la Liga Santandereana de Ajedrez"

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º de la Ley 1967 de 2019, artículos 34 y ss del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 001457 de 6 de septiembre de 2021 y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Que, mediante resolución 000391 de 29 de marzo de 2019, fue renovado el reconocimiento deportivo a la Liga Santandereana de Ajedrez, el cual se encuentra vigente por el término de cinco (5) años.

SEGUNDO. Que, el señor Pablo Alexander Ruíz Aguilar, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.107.612 en su condición de representante legal de la Liga Santandereana de Ajedrez, según la Resolución No. 05857 de 24 de marzo de 2022, proferida por la Gobernación de Santander; remitió los documentos que soportan la elección de los nuevos miembros.

TERCERO. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el señor Pablo Alexander Ruíz Aguilar para el trámite de actualización del reconocimiento deportivo de la Liga Santandereana de Ajedrez, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

CUARTO. Que, el inciso final del artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995, dispone:

> *"**ARTÍCULO 18. RECONOCIMIENTO DEPORTIVO**.*
>
> *(...) Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo."*

QUINTO. Que, en cumplimiento del inciso del citado artículo 18, es necesario actualizar el reconocimiento deportivo vigente de la Liga Santandereana de Ajedrez, conservando su vigencia por cinco (5) años.

SEXTO. Que, es función del Ministerio del Deporte, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

SÉPTIMO. Que, en el momento de expedir el presente acto administrativo el Grupo Interno de Trabajo de Actuaciones Administrativas de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, reporta que a la fecha no se encuentra en curso impugnación en contra de las reuniones de asambleas de afiliados de la Liga Santandereana de Ajedrez.

OCTAVO. Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo señalado en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y*

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000918 DEL 2 DE AGOSTO 2022

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se actualiza el reconocimiento deportivo a la Liga Santandereana de Ajedrez"*

aprobación de estatutos.", expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

> *"(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".*

En consideración a lo expuesto anteriormente, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte procede a resolver:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar el reconocimiento deportivo a la Liga Santandereana de Ajedrez, con fundamento en lo expresado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El reconocimiento deportivo renovado a la Liga Santandereana de Ajedrez, mediante resolución No. 000391 de 29 de marzo de 2019, mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de esta resolución al representante legal de la Liga Santandereana de Ajedrez y comunicarla a la Federación Colombiana de Ajedrez y al Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

MIGUEL ALFREDO GÓMEZ CAICEDO
Director de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Aprobó:	Andrés Alfredo Araujo – Abogado de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control
Revisó:	Perla Esther Alvarez Cervantes – Coordinadora G.I.T Deporte Aficionado
Revisó:	Roger Alexander Guerrero Torres – Abogado GIT de Deporte Aficionado
Proyectó:	Karen Zulay Peña Castellanos – Abogada GIT de Deporte Aficionado

Escaneado con CamScanner



DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

7. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14821802263

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 0 2 0 3 5 7 0 | 6. DV: 8

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social: LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Santander 6 8

40. Ciudad/Municipio: Bucaramanga 0 0

41. Dirección principal: CR 30 10 05 SUBESTACION TO ESTADIO

42. Correo electrónico: liajesan@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 1 7 6 4 2 3 0 7 9

45. Teléfono 2: 3 2 1 4 3 1 4 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal
46. Código: 9 3 1 9
47. Fecha inicio actividad: 1 9 7 0 0 8 2 1

Actividad secundaria
48. Código
49. Fecha inicio actividad

Otras actividades
50. Código 1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código: 5 7 1 4 4 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su r

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2022 - 04 - 06 / 17 : 18: 59

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: CARLIER TORRES JULIANO GERARDO
985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 06-04-

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE SIN COSTO

Escaneado con CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001 Hoja 3

Página 3 de 7

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14821602263

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 0 2 0 3 5 7 0 — 6. DV: 4

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

Representación

1

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 2 0 3 2 4

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadani 1 3

101. Número de identificación: 9 1 1 0 7 6 1 2

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido: RUIZ

105. Segundo apellido: AGUILAR

106. Primer nombre: PABLO

107. Otros nombres: ALEXANDER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

2

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

3

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

4

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

5

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

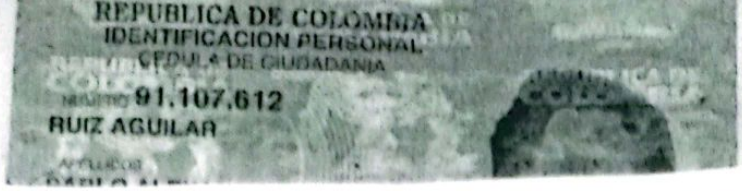
109. DV

110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 06-04-2022 05:26:18PM

Escaneado con CamScanner



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario **001**

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario: 14813322538

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 1 1 0 7 6 1 2 | 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

13. Buzón electrónico: 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 1 0 7 6 1 2	1 9 9 2 0 3 0 9

28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
Lugar de expedición: COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Socorro 7 5 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RUIZ	AGUILAR	PABLO	ALEXANDER

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0

41. Dirección principal: CL 13 26 40 BRR LA UNIVERSIDAD

42. Correo electrónico: ruizpablo05@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 4 3 1 4 1 1 2	3 0 4 2 3 2 0 1 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 2	2 0 0 6 0 9 1 3	9 3 1 9	2 0 1 0 1 1 1 2				3 4 7 5	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su re

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2022 - 02 - 18 / 05 : 43 : 11

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

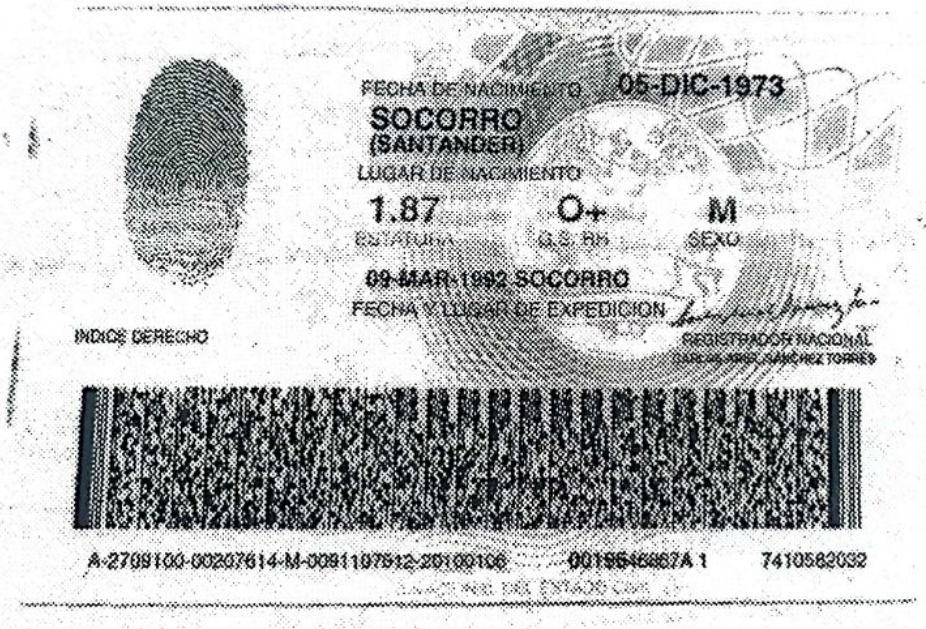
984. Nombre: RUIZ AGUILAR PABLO ALEXANDER
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF 18-02-20

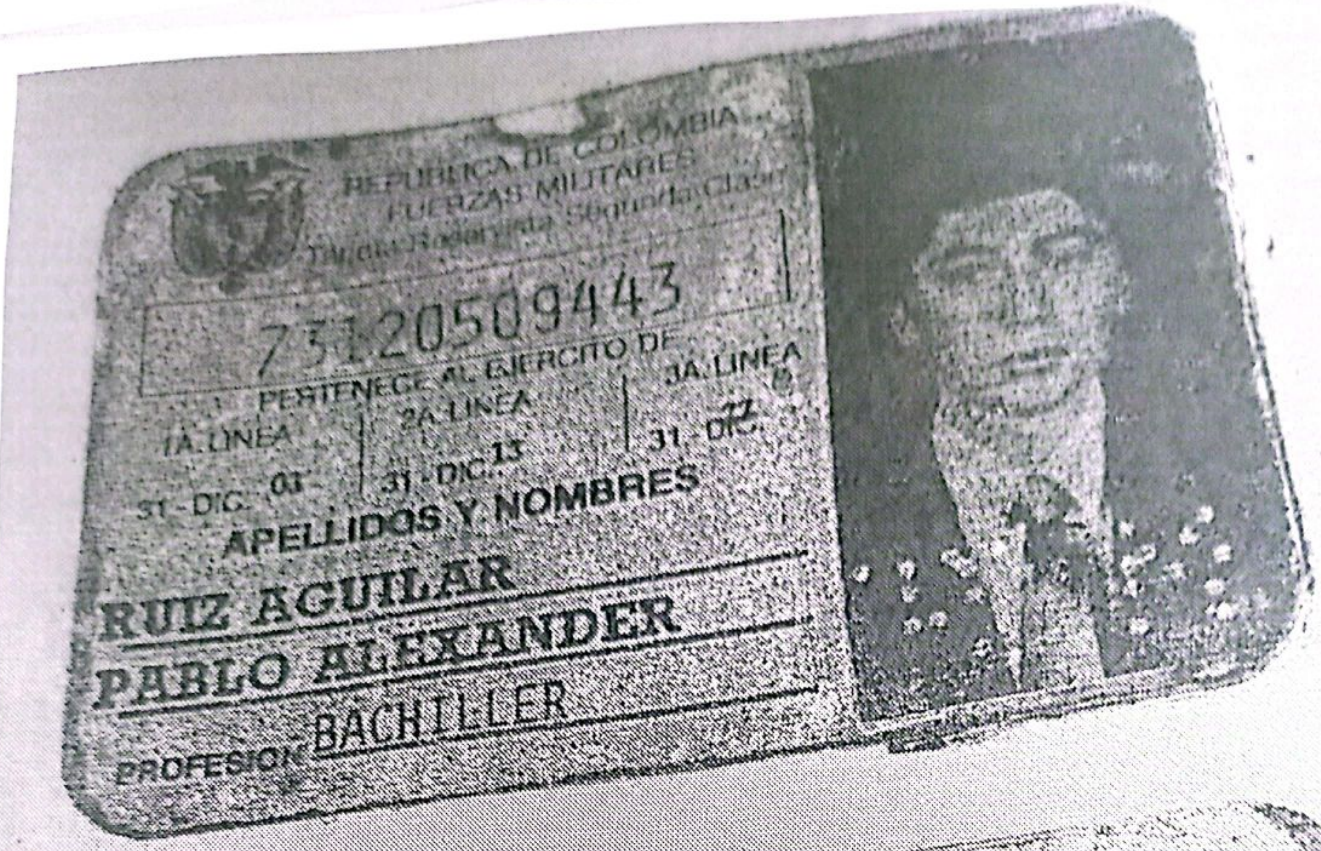
DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Escaneado con CamScanner





Escaneado con CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
TARJETA MILITAR Soldado/a Clase

731205094 43

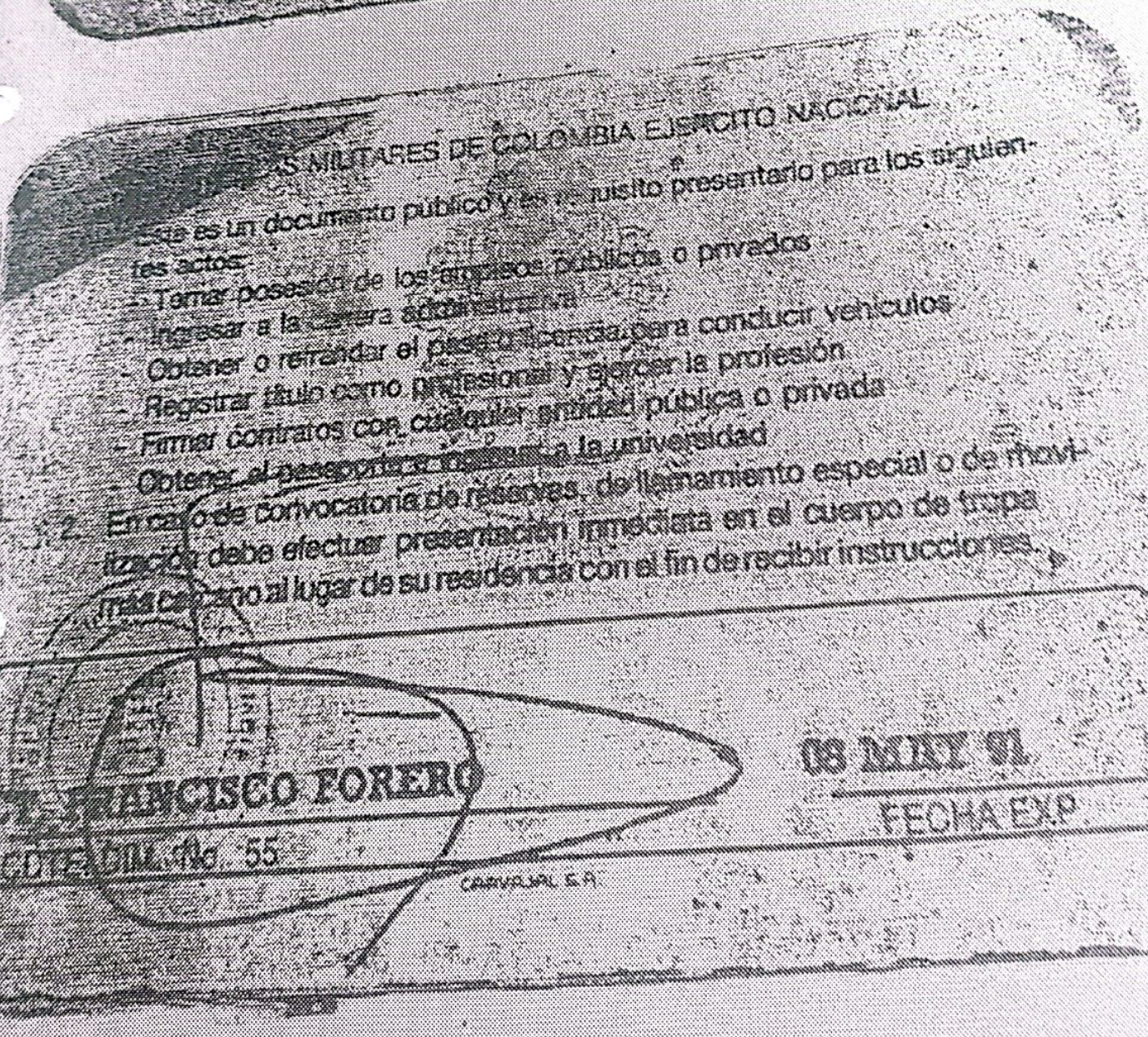
PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA 31 - DIC. 03
2A. LINEA 31 - DIC. 13
3A. LINEA 31 - DIC. 22

APELLIDOS Y NOMBRES

RUIZ AGUILAR
PABLO ALEXANDER

PROFESION BACHILLER



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Este es un documento público y es el justo presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o refrendar el pasaporte o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el grado correspondiente a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

CC. FRANCISCO FORERO

C.D.F. CIU. No. 55

CARVAJAL S.A.

18 MAY 91

FECHA EXP

Escaneado con CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 204264326

WEB
09:16:41
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PABLO ALEXANDER RUIZ AGUILAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91107612:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISM TODAS LAS HOJAS.

Escaneado con CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 204264604

WEB
09:18:41
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ identificado(a) con NIT número 8902035708.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO E TODAS LAS HOJAS.

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de septiembre de 2022, a las 09:22:42, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8902035708
Código de Verificación	890203570822090209224 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Escaneado con CamScanner

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE SANTANDER

...DO CONDENADOS POR DELITOS ...

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de septiembre de 2022, a las 09:21:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	91107612
Código de Verificación	911076122209020921 38

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Escaneado con CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:28:41 horas del 02/09/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91107612,**
Apellidos y Nombres **RUIZ AGUILAR PABLO ALEXANDER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INDERSANTANDER**, con NIT **804004370-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Escaneado con CamScanner

Policía Nacional de Colombia

edentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:24:42 AM horas del 02/09/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91107612**

Apellidos y Nombres: **RUIZ AGUILAR PABLO ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Volver al Inicio

Certificado liqa se....pdf

Certificado pablo s....pdf

A1.Res. 000918 de....pdf

Escaneado con CamScanner

RECREACIÓN Y DEPORTE

Consulta

2/9/22, 9:28

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/09/2022 10:28:41 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91107612** y Nombre: **PABLO ALEXANDER RUIZ AGUILAR.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **40885813** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



https://antecedentes.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Escaneado con CamScanner

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER

INDER

CONVENIO

DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INDERSANTANDER" CON 890203570-8

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
"FECODAZ"
Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte
NIT. 860.016.595 – 0

CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD

La Federación Colombiana de Ajedrez informa que la LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ con NIT 890.203.570-8, actualmente con Representación Legal del Señor **PABLO ALEXANDER RUIZ AGUILAR** con Cédula de ciudadanía 91.107.612 de Socorro (Santander) es una de las Ligas referentes del Ajedrez de Colombia y mantiene todos los estándares de calidad, organización y representación permanentemente al día y por ello es una de las mejor valoradas para la realización de eventos Nacionales e Internacionales en el país.

Se expide a solicitud de la LIGA interesada a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2022.

Cordialmente,

ALDER ESCOBAR
Presidente

Transversal 21 Bis #60-35 PBX. 8098883 / 7040063
fecodaz@gmail.com
BOGOTA, D.C., COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

INDER	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER
FOAB08-01	CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 201 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE "INDERSANTANDER" CON NIT. 804.004.370-5 Y LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ CON NIT. 890203570-8, REPRESENTANDA LEGALMENTE POR JULIANO GERARDO CARLIER TORRES CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 91.260.657 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA.

VALOR DEL CONVENIO: OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($8.730.000)

Entre los suscritos a saber: **DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON,** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.098.632.437 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Director General del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE **"INDERSANTANDER",** Nit 804.004.370-5, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 339 del 2 de noviembre de 2018. y acta de posesión No. 132 del 2 de noviembre de 2018, con facultades en materia contractual autorizadas mediante acuerdo de junta directiva No. 001 de enero 3 de 2019, quien en adelante se denominara **INDERSANTANDER, por una parte** y por la otra, **LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ",**, con personería jurídica mediante Resolución N° 109 DE 1970 expedida por la Gobernación Santander y reconocimiento deportivo mediante Resolución N° 000391 de Marzo 29 de 2019 expedido por Coldeportes, representada legalmente por **JULIANO GERARDO CARLIER TORRES,** identificado con la cedula de ciudadanía, No. **91.260.657 Expedida en Bucaramanga**, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Convenio de Colaboración para el apoyo de programas de interés público, que se regirá por la cláusula que más adelante se señalan previas las siguientes condiciones: 1) Que según artículo 52 de la carta fundamental, modificado por el artículo 1 del acto legislativo N° 2 de 2000, el estado fomentara las actividades deportivas y reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. 2) Que el artículo 355 de la constitución política establece que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. 3) Que el artículo 50° de la Ley 181 de 1995, establece: hacen parte del sistema nacional del deporte, el ministerio de educación nacional el instituto colombiano del deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades. 4) De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política, el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés Público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. 5) La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contemplo un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciba aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social de derecho. 6) que el artículo 2° del decreto 092 de 2017 contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal puedan contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la constitución política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones...(c) que no exista oferta en el mercado de bienes, obras o servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo del objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe la contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO REPRESENTE LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS EN TERMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMIA Y MANEJO DEL RIESGO. 7) De conformidad con el artículo 4° del decreto 092 de 2017 "las entidades estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo puedan desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas. 8) Que el decreto 1228 de 1995 consagrada en su artículo 7 que las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte y sus modalidades dentro del ámbito territorial del departamento e impulsaran programas de interés público y social. 9) Que el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de

Escaneado con CamScanner

INDER	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER
FOAB08-01	CONVENIO

Santander – Indersantander, ha justificado la necesidad del presente convenio de interés público a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual dando cumplimiento al principio de planeación, donde el Instituto considera pertinente masificar y garantizar los atributos propios e inherentes de los Santandereanos, vislumbrando por la supremacía de ser una Institución líder con sentido de pertenencia, dinámica y participativa, donde la educación física , el deporte y la recreación sean los pilares fundamentales para el fortalecimiento de la calidad de vida y de la identidad cultural de la sociedad Santandereana, propendiendo por los correspondientes Derechos y Deberes Sociales para el Deporte y la Recreación, del programa de Deporte de Alto Rendimiento, el cual tiene como fin apoyar económicamente a los diferentes deportistas de las distintas disciplinas con que cuenta el departamento de Santander y a su vez contribuir con su desarrollo y el de su proceso. 10) Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones. 11) Que el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Santander nos UNE 2016-2019. 12) Que el INDERSANTANDER es un Establecimiento Público de Orden Departamental, el cual tiene como comisión, la promoción y fomento de la cultura física y el desarrollo deportivo a nivel recreativo, formativo y competitivo, como elementos esenciales del desarrollo social, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los Santandereanos, a través de una gestión transparente, eficaz, eficiente, articulada con la comunidad y demás entes institucionales, con un recurso humano comprometido e identificado con la Institución, en suma el Instituto velara por propender por la supremacía de los atributos inherentes de los Santandereanos. 13) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el presente convenio, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000000000233 del 25 de Abril de 2019 por valor de: **OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($8.730.000), RUBRO PRESUPUESTAL No.** 0546330404 – Eventos Deportivos Nacionales, Internacionales Ciclo Olímpico y Clasificatorio a Juegos Nacionales y Paranacionales 2019, Expedido por la Coordinadora Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander – Indersantander. 14) Que **LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ** mediante comunicación escrita calendada del día 22 de Abril de 2019, manifiesta su necesidad de asistir al **al campeonato interligas por equipos absoluto y femenino, en las modalidades clásico, rápido y blitz de 2019** y solicita al Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander – Indersantander apoyo económico a efectos de poder cubrir los gastos de los deportistas que asistirán al torneo. Por tal razón y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la liga; el INDERSANTANDER considera viable y necesario realizar el apoyo según los parámetros presentados y establecidos en la propuesta con el fin de que los deportistas de esta disciplina pueda medir su rendimiento fogueándose con otros deportistas y en consecuencia continúe su proceso de preparación y desarrollo deportivo en el marco competitivo y formativo al cual pertenecen. 15) Que **LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ** tiene personería jurídica vigente expedida por la gobernación de Santander y reconocimiento deportivo vigente expedido por Coldeportes. 16) Que la entidad sin ánimo de lucro **LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ** es una entidad de reconocida idoneidad y experiencia que acredito la capacidad técnica y administrativa para cumplir con el objeto del presente convenio. 17). Que el Director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander - Indersantander autorizo la presente contratación la cual forma parte integral del presente convenio. 18) Que el instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander - INDERSANTANDER, verifico en el SECOP II, el cumplimiento del requisito exigido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, constatando que **LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ** cumple con los indicadores de: idoneidad, experiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. 19). Que acorde con lo anterior se encuentran las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO: "APOYO ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ PARA LA PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS POR EQUIPOS, ABSOLUTO Y FEMENINO CATEGORIA MAYOR, DE 2019". SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El Instituto departamental de recreación y deportes de Santander, a través del presente convenio busca apoyar a los deportistas pertenecientes a **LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ", para la participación al campeonato interligas por equipos absoluto y femenino, en las modalidades clásico, rápido y blitz de 2019,** el cual masifica y promociona el deporte en el Departamento y en el país generando un mejoramiento de la imagen del Departamento en todo el territorio no solo a nivel Nacional sino Internacional, y a su vez contribuye con el incremento de su capacidad competitiva y el fortalecimiento no solo de la imagen del deportista sino que a su vez se fortalece la imagen de la Liga; en otras palabras, el instituto brindara el apoyo económico requerido, el cual se distribuye y debe ser ejecutado por la liga, en virtud a lo solicitado por ella, de conformidad con el cuadro adjunto a continuación:

Escaneado con CamScanner

INDER	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER
FOAB08-01	CONVENIO

AJEDREZ- PALMIRA						
DESCRIPCION	DELEGACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	DIAS /NOCHES	VALOR TOTAL
transporte ida y vuelta B/manga-Palmira y Palmira-B/manga	personas	9	$ 400.000,00	$ 3.600.000,00		$3.600.000,00
hospedaje	personas	9	$ 80.000,00	$ 560.000,00	4	$2.880.000,00
alimentación	personas	9	$ 50.000,00	$ 450.000,00	5	$2.250.000,00
TOTAL						$ 8.730.000,00

TERCERA: OBLIGACIONES DE INDERSANTANDER: 1. El Indersantander aportara el dinero estipulado en el presente Convenio de acuerdo a la forma de pago estipulada en el mismo. 2. Aportar la información disponible requerida para el proceso de gestión. 3. El Indersantander supervisara las actividades en el desarrollo del Convenio. 4. Firmar el acta de inicio y liquidación del Convenio. 5. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del Convenio. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA LIGA. En virtud del presente convenio La LIGA se obliga a**: 1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio de colaboración, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el presente convenio sean necesarias para INDERSANTANDER y sean designas por el supervisor del mismo. 2. Cumplir a cabalidad con el apoyo correspondiente de acuerdo al desarrollo del objeto contractual y en concordancia al conjunto de actividades en relación con los cometidos. 3. Presentar para la liquidación del convenio los soportes de ejecución del apoyo económico brindado por el Indersantander, en lo referente a facturas de transporte, alimentación y alojamiento respectivamente, así como el informe técnico del deportista y el ranquin que ocupa. 4. Cumplir con las garantías exigidas, de requerirse estas por el Indersantander. 5. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga INDERSANTANDER o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual. 6. Presentar los soportes de gastos expedidos de conformidad con la ley. 7. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilataciones y entorpecimientos que puedan presentarse durante la ejecución del convenio. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 9. Presentar los soportes de pago del sistema de seguridad social, pensiones y aporte a parafiscales. 10. estar inscrito en el Secop en virtud de lo ordenado en el articulo 9 del Decreto 092 de 2017, requisito sine qua non para suscribir el convenio. 11. Debe presentar un informe técnico deportivo de los resultados del evento al cual asistieron. 12. Presentar las facturas originales que soportan cada uno de los Items correspondientes al apoyo del INDERSANTANDER, las cuales deben cumplir con el lleno de los requisitos legales para aquellos bienes o servicios adquiridos a personas que pertenecen al régimen común, aportando adicionalmente fotocopia del RUT, cedula y cuenta de cobro original para aquellas personas que pertenecen al régimen simplificado. 13. Presentar registro fotográfico del evento deportivo. 14. Allegar certificación bancaria a nombre de la liga para el pago. 15. Presentar el pago original de las estampillas. 16. Realizar un análisis técnico donde especifique el pronóstico y los resultados del evento deportivo. 17. Presentar certificación de participación. 18. Las demás designadas por el supervisor del convenio en relación al objeto del mismo. **QUINTA: VALOR**: el valor del presente convenio es por la suma **OCHO MILLONES SENTECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($8.730.000),** incluidos todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del mismo y descuentos a que haya lugar. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA DEL APOYO.** La entidad desembolsara en DOS aportes así: 1. Un primer desembolso por valor del setenta por ciento (70%), del valor total del presente convenio. 2. Un segundo y último desembolso por valor del treinta por ciento (30%) restante, el cual se pagara a la liquidación del convenio. **PARAGRAFO I:** Para los pagos respectivos deberá adjuntar la cancelación de los aportes al sistema de seguridad social, adicionalmente para la liquidación se debe anexar, los informes con sus respectivos soportes, certificación de participación de la Federación y informe del supervisor del recibido a satisfacción de los compromisos adquiridos por la LIGA. **PARAGRAFO II**: El funcionario que ejerce la supervisión del presente convenio no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA, de las obligaciones estipuladas en este convenio, ni exonerarlo de los deberes y obligaciones que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto no podrá impartir instrucciones al contratista que implique modificaciones a los términos de este convenio. **SEPTIMA: PLAZO**: El plazo de ejecución del convenio será de **QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la firma del Acta de Inicio y/o hasta

Escaneado con CamScanner

multas diarias sucesivas del uno (1%) por ciento sobre el valor del servicio no ejecutado, hasta por un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento de la obligación. b) PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente Convenio, El Contratista pagará al INDERSANTANDER a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al (DIEZ) por ciento (10%) del valor del Convenio. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que cause a INDERSANTANDER. No obstante, INDERSANTANDER se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al Contratista. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente. Convenio. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del LA LIGA si lo hubiere o de la garantía constituida o podrá ser cobrada por cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo la Jurisdicción Coactiva de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2.007. **DECIMA OCTAVA: VEEDURIA Y CONTROL**: El presente convenio de interés público, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003, **DECIMA NOVENA: RELACION LABORAL**. Indersantander no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el Contratista, ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto del mismo. En consecuencia la liga se obliga a cancelar directamente a ese personal, los emolumentos en la forma convenida, sin que el instituto adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO**. El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción el mismo. Requiere para su ejecución los requisitos contemplados por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007: a) expedición del registro presupuestal correspondiente, b) el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social. C) aprobación de las garantías por parte del instituto. **VIGESIMA PRIMERA**: perfeccionamiento y ejecución del convenio serán exclusivamente por cuenta del Contratista. **VIGESIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES**: se entiende incorporadas a este convenio de interés público, el artículo 355 de la constitución política, reglamentado por el decreto 092 de 2017, el decreto 1082 de 2015 en lo pertinente a terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad administrativa a la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. Además de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente. **VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS**. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente convenio: 1) Solicitud de apoyo económico, 2) fotocopia de la cedula de ciudadanía. 3) certificado de disponibilidad presupuestal, 4) certificado de antecedentes expedido por la procuraduría general de la nación, 5) certificado expedido por la contraloría general de la república, 6) fotocopia libreta militar (si aplica), 7) resolución de la personería jurídica. 8) reconocimiento deportivo, 9) estatutos, 10) fotocopia del RUT actualizado, 11) Fotocopia de la suscripción en el SECOP, 12) certificado de idoneidad expedida por el ordenador del gasto, 12) resolución de autorización de la contratación, 13) estudios previos, 14) registro presupuestal. 15) certificado de medidas correctivas y de más que sean requeridos para la suscripción de convenio. **VIGESIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferentes o discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA QUINTA**: para todos los efectos legales del presente convenio se señala como domicilio contractual el municipio de Bucaramanga.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bucaramanga, a los 28 ABR. 2019

POR EL INDERSANTANDER

DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON
Director General INDERSANTANDER

EL CONTRATISTA

LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ
R.L. JULIANO GERARDO CALIER TORRES
NIT. 890203570-8

Elaboró y Revisó aspectos jurídicos: Gil David Diez
CPS – Oficina Jurídica Indersantander
Aprobó: Dr. José Fernando Fuentes Carreño
Asesor Jurídico Indersantander

Escaneado con CamScanner